



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Comisión Organizadora N° 153-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 28 de abril del 2025

### VISTO:

La Carta N° 001-2025/RMB/SR, de fecha 25 de marzo de 2025; Oficio N° 041-2025-CFI/UNISCJSA de fecha 23 de abril de 2025; Acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 011-2025-CO/UNISCJSA de fecha 25 de abril de 2025; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Carta N° 001-2025/RMB/SR, de fecha 25 de marzo de 2025, el Ex Subprefecto del distrito de San Ramón, hace llegar al Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la UNISCJSA, documentos del predio denominado "Ciudad Universitaria" San Ramón.



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 153-2025-CO/UNISCJSA

Que mediante Oficio N° 041-2025-CFI/UNISCJSA de fecha 23 de abril de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, hace llegar los documentos sustentatorios de transferencia del predio CIUDAD UNIVERSITARIA – SAN RAMON, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 011-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 25 de abril de 2025, se aprueba conformar la Comisión para realizar las coordinaciones y/o trámites administrativos para la Transferencia del Predio "Ciudad Universitaria" – San Ramón a favor de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión para realizar las coordinaciones y/o trámites administrativos para la Transferencia del Predio "Ciudad Universitaria" – San Ramón a favor de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por los siguientes profesionales:

- ✓ Ing. JOSE MIGUEL RUTTI MARIN : Presidente
- ✓ Dr. WALTER ARTURO QUISPE CUTIPA : Integrante.
- ✓ Mg. ERNESTO GUEVARA LEYVA : Integrante
- ✓ Ing. JANET ILEANA LEGUIA GAROTO : Integrante.
- ✓ Mg. MIGUEL ANGEL VILCA VILCA : Integrante

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la comisión designada en el artículo precedente para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE  
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA  
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

ABDY ABRILFO BUSTAMANTE MEJIA  
SECRETARIO GENERAL  
UNISCJSA

C.c  
Comisión Organizadora  
Facultad  
Escuela Profesional  
Interesados  
Archivo